



**JUNTA ELECTORAL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE
CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS
– CAPREMCI**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES VIRTUALES PARA LA ELECCIÓN DE
REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL PERÍODO 2025 2027**

La Junta General Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas – CAPREMCI, convoca a los partícipes del Fondo que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 del referido Reglamento a participar en las elecciones directas y secretas de seis (6) representantes principales y once (11) suplentes para la Asamblea General del FCPC CAPREMCI.

La presente convocatoria tiene por objeto elegir a los representantes necesarios para completar la conformación de la Asamblea General de Representantes de CAPREMCI. Las personas electas ejercerán sus funciones hasta la culminación del período 2025–2027; por tanto, esta elección no inicia un nuevo período de dos años.

La votación será personal, directa y secreta y se realizará mediante voto electrónico, a través de medios telemáticos, en la fecha prevista en el cronograma electoral, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Elecciones. La Junta General Electoral comunicará las instrucciones de acceso y pondrá a disposición el padrón electoral en la página web institucional antes del inicio de las elecciones.

Las personas interesadas en postularse deberán expresar formalmente su candidatura mediante el correo electrónico inscripciones@capremci.com.ec, dentro del plazo previsto en el cronograma. Para este efecto, deberán remitir la carta de intención y la autorización suscrita para la consulta al buró de crédito o, en su lugar, un reporte actualizado de datos crediticios, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Las impugnaciones deberán presentarse de manera formal y debidamente motivada, mediante oficio dirigido al correo electrónico impugnaciones@capremci.com.ec, con los documentos y pruebas que las sustenten y dentro de los plazos previstos en el cronograma. La Junta General Electoral notificará sus actuaciones y resoluciones a las personas interesadas, garantizando de esta manera el debido proceso y el derecho a la defensa.

Forman parte integrante de esta convocatoria el cronograma electoral y el Reglamento de Elecciones, cuyo artículo 6 establece los requisitos para las candidaturas. La adjudicación de las seis vocalías principales y once suplencias se realizará de acuerdo con la votación obtenida y con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Elecciones.

Quito D.M., 08 de octubre de 2026.

Atentamente,



**Santiago Andres
Endara Arias**



**Ing. Santiago Endara
Presidente de la Junta General Electoral**

***Nota:** Los representantes de la Asamblea General ejercerán sus funciones conforme a la normativa vigente y no percibirán dietas por su participación.*



Cronograma electoral

Actividad	Fechas	Actuación o documentación
Publicación de la convocatoria	Jueves, 08 de oct de 2026	Publicación en la página web de CAPREMCI.
Inscripción de candidatos	Del lunes 12 de octubre de 2026 al domingo 15 de noviembre de 2026	Remitir la carta de intención, los certificados y la autorización suscrita para la consulta al buró de crédito o el reporte actualizado de datos crediticios al correo inscripciones@capremci.com.ec . Horario de recepción: 08h30 a 17h15.
Calificación y notificación de candidatos	Del lunes 16 al jueves 19 noviembre de 2026	Verificar el cumplimiento de requisitos y notificar la calificación.
Recepción de impugnaciones contra candidaturas	Del viernes 20 al jueves 26 de noviembre de 2026	Remitir la impugnación con sus pruebas de descargo al correo electrónico impugnaciones@capremci.com.ec . Horario de recepción: 08h30 a 17h15.
Análisis y resolución de impugnaciones contra candidaturas	Del viernes 27 al miércoles 30 de noviembre de 2026	Resolver las impugnaciones, notificar a las partes y publicar la nómina definitiva de candidaturas.
Elección de representantes	Viernes, 4 de diciembre de 2026	Votación electrónica de 08h00 a 16h30.
Escrutinio y publicación de resultados preliminares	Viernes, 4 de diciembre de 2026	Realizar el escrutinio a partir de las 16h31 y publicar los resultados preliminares.
Recepción de impugnaciones contra los resultados	Martes, 8 de diciembre de 2026	Remitir la impugnación con sus pruebas de sustento al correo electrónico impugnaciones@capremci.com.ec . Horario de recepción: 08h30 a 17h15.
Análisis y resolución de impugnaciones contra los resultados	Del miércoles 09 al jueves 10 de diciembre de 2026	Revisar los sustentos, emitir las resoluciones motivadas y notificarlas a las partes interesadas.
Proclamación de resultados definitivos	Viernes, 11 de diciembre de 2026	Proclamar los resultados una vez notificadas las resoluciones y concluida la fase de impugnaciones.



REGLAMENTO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA GENERAL DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI

CAPITULO I

Aspectos Generales

Art. 1. El presente reglamento rige para el proceso eleccionario de representantes a la asamblea general del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI.

Art. 2. Mediante votación directa y secreta de manera virtual los partícipes, elegirán el total de representantes principales y suplentes respectivamente, con los cuales se conformará la asamblea general de representantes.

Los representantes durarán en sus funciones el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos luego de transcurrido un período.

La Asamblea General de Representantes estará integrada por once (11) partícipes principales y sus suplentes.

Art. 3.- Los representantes perderán su calidad, si dejan de ser partícipes del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI; o, si posteriormente incurrieren en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, el estatuto y este reglamento.

Art. 4.- En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más representantes a la asamblea general se principalizará previo conocimiento de la Asamblea General a los suplentes de acuerdo al resultado de la votación obtenida, (de mayor a menor votación), quienes continuarán en funciones hasta completar el período correspondiente. Cada representante principal tendrá un solo suplente.

Art. 5. Es partícipe con capacidad de elegir, quien, a la fecha de la convocatoria a la elección de representantes, acrediten al menos seis (6) aportaciones personales mensuales consecutivas en su cuenta individual, se encuentren al día en sus obligaciones por lo menos los últimos 6 meses de manera consecutiva.

Art. 6.- Los partícipes para ser elegidos representantes a la asamblea general, deben cumplir los siguientes requisitos:

6.1 Acreditar la calidad de partícipe;

- 6.2 Haber registrado aportaciones personales consecutivas, durante los doce (12) meses anteriores a la candidatura, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un certificado emitido por el Fondo Complementario Previsional Cerrado, según corresponda;
- 6.3 No acreditar derecho a la liquidación de la cuenta individual del Fondo, a la fecha de la convocatoria; y,
- 6.4 No encontrarse en mora por cualquier causa con el Fondo Complementario Previsional Cerrado al momento de las elecciones, ni haber incurrido en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo, durante los doce (12) meses durante el proceso electoral;
- 6.5 No registrar cuentas por pagar vencidas con CAPREMCI
- 6.6 No haber sido sancionados por el organismo de control.
- 6.7 No encontrarse en proceso de sanción por el órgano de control.
- 6.8 No estar en mora con las entidades del Sistema Financiero Nacional ni tener cartera castigada con las mismas.
- 6.9 No haber presentado demandas en contra de CAPREMCI.
- 6.10 No haber presentado reclamaciones en contra de CAPREMCI ante el organismo de control.
- 6.11 No ser pariente del representante legal o los empleados del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 6.12 Aquellos partícipes contra quienes se hubiera dictado sentencia ejecutoriada por un juez competente por cualquier delito;
- 6.13 Los partícipes que hubieren sido sancionados con exclusión del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI durante los doce (12) meses previos a la fecha de la elección;
- 6.14 Los partícipes que se hayan desafiliado voluntariamente y que desde su re afiliación no cuenten con los veinticuatro (24) meses de aportes consecutivos.
- 6.15 Los partícipes que al momento de la inscripción de candidatos formen parte del Consejo de Administración.
- 6.16 Aquellos que cumplan con los requisitos para la obtención de su prestación.

Los requisitos determinados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.14, 6.15, Y 6.16 los revisará directamente la Junta Electoral sobre la información que reposa en CAPREMCI.

Los requisitos 6.6, 6.7, 6.9, 6.10, 6.11, 6.12 y 6.13 serán verificados y validados por la junta electoral con el apoyo de la asesoría jurídica del fondo.

Adicionalmente la Junta Electoral, revisará el buró de crédito de todos los postulantes, para verificar si se encuentran en mora o cartera castigada con las entidades del Sistema financiero Nacional.

CAPITULO II

Organismos Electorales

Art. 7. La Junta General Electoral es el organismo responsable del correcto y normal desarrollo de las elecciones a las que se refiere el presente reglamento.

Art. 8. La Junta General Electoral tiene competencia privativa para resolver todo lo concerniente a la aplicación de este reglamento y lo no previsto en el presente y estará integrada por 3 miembros

La junta general electoral es el máximo organismo electoral, que goza de autonomía e independencia administrativa, tanto para su organización como para el cumplimiento de sus funciones específicas que son : Organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.

Capítulo III

De la Junta General Electoral

Art. 9. La junta general electoral elaborará los padrones electorales una vez que cuente con la información que proporcionará la administración del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI en cuanto al cumplimiento de requisitos.

Art. 10.- La junta general electoral la presidirá el Representante legal y dos funcionarios que este designe de entre el personal de CAPREMCI.

EL/ Secretario/a de la junta general electoral será elegido entre los propios miembros de la Junta.

Art. 11. Son funciones y atribuciones de la junta general electoral:

- a. Organizar el proceso electoral.
- b. Elaborar los padrones electorales;
- c. Convocar a los partícipes a elecciones de representantes;
- d. Realizar los escrutinios definitivos y proclamar los resultados;
- e. Imponer las sanciones que sean de su competencia a los partícipes y candidatos que infringieren el presente reglamento;



f. Velar porque la propaganda electoral de existiría se realice de acuerdo a este reglamento;

g. Resolver en última y definitiva instancia las quejas o reclamos, expedidas con motivo de las elecciones y de los correspondientes escrutinios; y,

h. Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente reglamento.

Art. 12. El quórum para la instalación de la junta general electoral requerirá la presencia de al menos 2 de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán en todos los casos al menos con 2 votos.

CAPITULO IV

Convocatoria a Elecciones

Art. 13. Todo acto electoral estará precedido de la correspondiente convocatoria que será publicada en la página web de CAPREMCI. La junta general electoral convocará a los partícipes a elecciones directas y secretas de representantes a la asamblea general.

Art. 14.- En la convocatoria que la firmará el presidente de la junta general electoral se hará constar el número de representantes que se elegirá; el período legal de duración de los mismos, así como la fecha y el horario de votación, el que no será antes de las 08H00 ni después de las 17H00.

Art 15. Las elecciones se realizar a través del voto electrónico por medios telemáticos como whatsapp, correo electrónico entre otros de acuerdo a la forma que determine la junta electoral.

CAPITULO V

De la Elección de Representantes

Art. 16. A toda elección de representantes precederá la inscripción y calificación de candidaturas ante la correspondiente Junta General Electoral.

Art. 17. La inscripción de candidatos se basará de acuerdo al cronograma aprobado por la Junta General Electoral.

Art. 18.- Si uno o varios candidatos a representantes no reunieren los requisitos establecidos en el presente reglamento, la junta electoral negará la candidatura.

Art.18. El elector en el sistema determinado emitirá su voto de manera telemática.

Art. 19. Para el proceso de elecciones utilizando medios telemáticos, el padrón electoral será puesto a disposición de los partícipes a través de la página web del Fondo en donde el partícipe podrá consultar si se encuentra habilitado para votar. 

Art. 20. La Junta General Electoral se instalará a la hora señalada para el efecto, en las instalaciones del Fondo; una vez instalada y a partir de la hora establecida para el inicio de las elecciones, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el acta de instalación;
- b) Garantizar que los registros de votos estén encerados (inicializados en cero) al inicio de la jornada electoral;
- c) Presenciar y hacer seguimiento del avance del proceso de elecciones;
- d) Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y en orden.
- e) Responder las inquietudes de los partícipes con el apoyo del Departamento de Sistemas del Fondo.
- f) Elaborar el informe al final del proceso electoral,
- g) Elaborar el informe de escrutinio con los votos obtenidos por cada candidato de acuerdo; y;

Art. 21. Se prohíbe a los integrantes de la Junta General Electoral y a todos quienes participaron en la jornada de elecciones incluidos los veedores, difundir los resultados del proceso electoral por cualquier medio. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la expulsión de los partícipes de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Fondo y, a las acciones legales pertinentes en caso de no tener la calidad de partícipes.

CAPITULO VI

De las Impugnaciones

Art. 22. Los candidatos tendrán derecho a impugnar. Procede la impugnación:

- a. De las candidaturas presentadas para presentar inhabilidades legales; y,
- b. Del resultado numérico de los escrutinios electorales en las elecciones.

La impugnación se presentará ante la junta general electoral y se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite.

De las impugnaciones presentadas sobre las candidaturas, se correrá traslado al impugnado, por un día y con la contestación o en rebeldía, la Junta General Electoral resolverá dentro de dos (2) días término contados a partir de la notificación.

[Handwritten signature] 3.

Las impugnaciones sobre los resultados numéricos podrán ser presentados dentro del término de un (1) días desde la notificación y serán resueltas por la junta general electoral dentro del término de dos (2) días. En el caso de no existir impugnaciones, se procederá a notificar los resultados de manera inmediata.

CAPITULO VII

Adjudicación de Puestos de las Elecciones de representantes

Art. 23. En las elecciones de los representantes se proclamarán electos los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos. La Junta General Electoral adjudicará el número de representantes principales y suplentes conforme los resultados.

Art. 24. Los representantes serán elegidos de entre los candidatos que se inscribirán y su elección obedecerá al resultado de la votación que cada uno obtuviere; por tanto, la Junta General Electoral proclamará principales a quienes obtuvieren mayor votación y los que les siguen en el mismo orden quedarán elegidos como suplentes.

La Junta General Electoral y el representante legal del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI, extenderá las respectivas credenciales y posesionará a los candidatos triunfadores.

Todos los representante electos, deberán presentar una rendición de cuentas mediante la presentación de un informe al terminar su período. El incumplimiento a esta disposición dará lugar al inicio del procedimiento sancionador respectivo para la exclusión de los representantes.

Disposiciones Generales

Primera. - Los gastos que demanden las elecciones de representantes correrán a cargo del FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS- CAPREMCI, y se realizarán únicamente si están presupuestados.

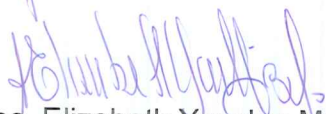
Segunda. - La junta general electoral queda facultada para tomar resoluciones sobre situaciones fortuitas o no previstas en el presente reglamento.

Tercera. - En caso de no tener el número total de los candidatos al término de la inscripción de los mismos, se procederá con la elección con los inscritos.

Reglamento aprobado en sesión de Asamblea de Representante el día miércoles 12 de febrero 2025.

[Firma manuscrita]

Reglamento de Elecciones de representantes pg. 4 //



Msc. Elizabeth Yacelga Meza

Presidenta del Consejo de Administración

**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE
SERVIDORES Y TRABAJADORES PÚBLICOS DE FUERZAS ARMADAS-
CAPREMCI**

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General de Representantes de CAPREMCI, certifico que el presente Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General fue conocido, revisado y aprobado por unanimidad por dicho órgano, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2025, con las modificaciones acordadas en esa sesión, conforme consta en la Resolución Nro. 2 del acta correspondiente. Lo certifico.



Abg. Gamila Spier Chacón

Secretaria Ad Hoc de la Asamblea General de Representantes
CAPREMCI

